

CERTIFICADO DE REGULARIZACION DE VIVIENDA ACOGIDA AL ART. 1° TRANSITORIO LEY 20.251

- REGULARIZACION DE VIVIENDA SOCIAL (Art. 6.1.2. OGUC) REGULARIZACION VIVIENDA HASTA 520 UF

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

RECOLETA

REGIÓN :

METROPOLITANA DE SANTIAGO

URBANO

RURAL

N° DE CERTIFICADO

124

Fecha de Aprobación

12 JUN 2009

ROL S.I.I

3370 - 28

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 1° Transitorio de la Ley N° 20.251.
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) suscrita por el propietario y el arquitecto correspondiente al expediente N° 1422/09 de fecha 19.05.09
- C) Los antecedentes que comprenden el expediente N° 1422/09 de fecha 19.05.09
- D) El Art. 6.1.4. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (Sólo en caso de viviendas sociales)
- E) El Giro de Ingreso Municipal N° 294062 de fecha 24.06.09 de Pago de Derechos Municipales
- F) Los documentos exigidos en el Art. 1° Transitorio de la Ley N° 20.251

RESUELVO:

- 1.- Otorgar Certificado de Regularización que otorga simultáneamente el permiso y la recepción definitiva de la vivienda DE 76.18 M2, CLASIFICACION F-3, ACOGIDA AL DFL N°2/59

ubicada en VIVIENDA SOCIAL/VIVIENDA HASTA 520 UF
EL ROBLE N° 426
CALLE/AVENIDA/PASAJE
Lote N° ----- manzana ----- localidad o loteo ----- sector URBANO
(URBANO O RURAL)

de conformidad a planos y antecedentes timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado de regularización.

2.- Individualización del Interesado:

| | |
|--|--------------------------|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO | R.U.T. |
| MARIA FUENZALIDA CARREÑO | Censurado por Ley 19.628 |
| REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO | R.U.T. |
| ----- | ----- |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO | R.U.T. |
| ----- | ----- |
| NOMBRE DEL ARQUITECTO | R.U.T. |
| PABLO FUENTEALBA LEMA | Censurado por Ley 19.628 |

NOTA: En la aprobación de proyectos y recepciones que se acogen al Art. 1° Transitorio de la Ley N° 20.251, los funcionarios municipales quedan exentos de lo dispuesto en el Art. 22, de la LGUC, sobre responsabilidad de los funcionarios.

RBM/mlp.16.06.09

PAGADO

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

CARLOS ROJAS VIALALOBOS
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
FIRMA Y TIMBRE